

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
 NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos  
 EL PAGO ES ADELANTADO

## ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
 En las inserciones de pago se abonaran TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 3

## Diputación Provincial de Oviedo

## ANUNCIO

Autorizada esta Diputación por Real orden de hoy para establecer un nuevo gravamen del 20 por 100 sobre los arbitrios y recargo que actualmente cobra en los vinos, aguardientes, licores y sal, se advierte a los introductores de dichas especies y al público en general, que desde el día de la fecha comenzará a hacerse efectivo el expresado gravamen.

Oviedo 2 de Abril de 1921  
 —El Presidente, *J. Guisasaola*.

## Gobierno Civil de la provincia

## Anuncios.

D. Narciso Hernández Vaquero solicita derivar 10.000 litros de agua por segundo derivados del río Cares. Se sitúa la presa 62 metros aguas abajo del puente antiguo de Poncebos, y queda su coronación 6,50 metros por debajo del punto más alto de dicho puente.  
 Se derivan las aguas por la mar-

gen derecha, y el trazado corre con pendiente uniforme de 0,001 por debajo de la carretera de Arenas de Cabrales a Portilla de la Reina, a la que cruza en túnel a los 634 metros de su derivación.

Continúa luego el trazado sobre la carretera, y el salto se produce después de un recorrido de 5.270 metros desde el origen.

Se solicitó la declaración de utilidad pública con arreglo al Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, para servidumbres y ocupación de terrenos.

Lo que se hace público para que el que quiera pueda examinar el proyecto, que se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, Sección de Fomento, y presentar reclamaciones durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 31 de Marzo de 1921.

El Gobernador,

*José López Boullosa*

R. al núm. 1.068.

D. Francisco Fernández Montes, vecino de Villamayor, concejo de Piloña, en representación de don Angel Cortabitarte Arribalzaga, vecino de Astillero (Santander), acude a este Gobierno Civil presentando el proyecto correspondiente a la solicitud publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 125, de 8 de Junio de 1920, en que pide el aprovechamiento de 22 litros de agua por segundo derivados del río Cuevas a Món, en el sitio del Monte de la Regona, parroquia de La Marea, concejo de Piloña, para destinarla al lavado de los carbones de la mina «Carmen», número 18.815, que viene explotando.

Las obras consistirán en una presa de toma de hormigón, situada en el sitio denominado Peña de la Blanca, de un metro de altura desde el fondo; un canalillo de madera de 828 metros de longitud y 0,30 por 0,30 de sección, que se desarrollará próximamente por la línea de pendiente uniforme de 0,003, y los lavaderos y balsas de decantación al final de la conducción.

Las obras afectan solamente a términos del concejo de Piloña, per-

tenecientes a la mina «Carmen», y otros adquiridos por el peticionario.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, Reglamento de 16 de Noviembre de 1900 y Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, para que pueda ser examinado el proyecto por el público en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, a cuyo efecto se abre un plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, admitiéndose durante el mismo plazo las reclamaciones pertinentes que formulen los que se crean perjudicados con la concesión.

Oviedo, 31 de Marzo de 1921.

El Gobernador,

*José López Boullosa*.

R. al núm. 1.067.

Relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de las fincas rústicas que han de ser ocupadas con motivo de la construcción del Cementerio municipal de la villa de Candás, que remite el Alcalde de Carreño en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 21 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

8.500 metros cuadrados de la finca «El Centenal», de D. José María Méndez de la Pola, de Luanco, administrada por el mismo, de Luanco, a pasto de tercera clase, arrendatario D. Evaristo Alonso Martínez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de veinte días a contar desde el día de su inserción las personas o Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Oviedo, 1.º de Abril de 1921.

El Gobernador,

*José López Boullosa*

R. al núm. 1.071.

## Administración de Contribuciones

— DE LA —

## PROVINCIA DE OVIEDO

## ANUNCIO

Confecionada la matrícula de industrial de la Capital y su término municipal para el ejercicio económico de 1921-22, se anuncia al público por medio del presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento vigente del ramo, para que los comprendidos en este documento puedan examinarlo en esta Administración, donde por espacio de diez días quedará de manifiesto al efecto de que dentro de dicho plazo puedan deducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Oviedo, 29 de Marzo de 1921.—El Administrador, José Vazquez.

R al núm. 1.075

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS  
DE MINAS.

## Distrito Minero de Oviedo.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y mina que a continuación se expresa:

Del 15 al 22 de Abril de 1921.

Mina «Josefina», número 22.487, de hulla, sita en el paraje llamado Vitratiscueva, parroquia de Benia, concejo de Onís, registrada por don José Ampudia Bustillo, vecino de Llanes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes.

Oviedo, 1.º de Abril de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.  
 R. al núm. 1.081

## Juntas municipales del Censo electoral

## DE VEGADEO

Don Luciano García Vidal, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Vegadeo.

Hago saber: Que la Junta que me cabe la honra de presidir, en sesión del día de hoy, acordó admitir la renuncia que del cargo de Suplente de Presidente de la Mesa electoral del Distrito segundo, titulado San Martín, hizo D. Jacinto Fernández Barcia, designado en sesión del día 27 del actual, para el próximo bienio de 1921-22, nombrándose, en su lugar, a D. Francisco Bustelo Arias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vegadeo, 29 de Diciembre de 1920.  
—Luciano García.

R. al núm. 1.079

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Castrillón

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el representante del mozo número 79, del sorteo en 1919 en el acto de serle revisada la excepción a dicho mozo Manuel Argüelles González, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano José Antonio.

En su virtud ruego a las autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.  
—Manuel Díaz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el representante del mozo número 44, del sorteo en 1919 Benjamin Fernández Alonso, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su hermano Florentino.

En su virtud ruego a las autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.  
—El Alcalde, Manuel Díaz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el representante del mozo número 20 del sorteo de 1919 José González García en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Laureano y José.

En su virtud ruego a las autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.  
—El Alcalde, Manuel Díaz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el

artículo 145 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de quintas se publica el presente edicto por haber manifestado la madre del mozo número 16 del sorteo en 1919 Vicente Fernández Rodríguez, en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su marido Antonio Fernández Menéndez.

En su virtud ruego a las autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.  
—El Alcalde, Manuel Díaz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de quintas, y de lo manifestado por el representante del mozo número 4, del sorteo en 1919 Angel García Fernández, en el acto de serle revisada la excepción que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos José María, Enrique y Aurelio.

En su virtud ruego a las autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.  
—El Alcalde, Manuel Díaz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Quintas, y de lo manifestado por el mozo Eladio Alvarez Mieres, número 42 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su hermano Enrique, el cual se ausentó para la Isla de Cuba hace más de diez años; es hijo de Emilio y María, vecinos de la parroquia de Santiago del Monte, en este concejo.

En su virtud ruego a las autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.  
—El Alcalde, Manuel Díaz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Quintas, y de lo manifestado por el mozo Victor Heres Alvarez número 46 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su padre Victor Heres Rodriguez y de la madre Consuelo Alvarez y del hermano Constantino, los cuales se ausentaron con rumbo desconocido hace más de diez años; eran vecinos de Salinas, parroquia de San Martín de Laspra, en este concejo.

En su virtud ruego a las autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.  
—El Alcalde, Manuel Díaz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y de conformidad con lo prevenido en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Quintas, y de lo manifestado por el mozo Marcelino Fernandez Garcia, número 48 del sorteo para el reemplazo del año actual, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero de su padre don Alfonso Fernandez Gonzalez, el cual se ausentó con rumbo desconocido hace más de diez años; era vecino de Salinas parroquia de San Martín de Laspra en este concejo.

En su virtud ruego a las autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Castrillón, 28 de marzo de 1921.  
—El Alcalde, Manuel Díaz.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado el representante del mozo número 58 del sorteo en 1920 Silvino Cuervo Gonzalez en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Constantino y Manuel.

En su virtud ruego a las autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.  
—El Alcalde, Manuel Díaz.

R. al núm. 1065

Por acuerdo de este Ayuntamiento y conforme a lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Quintas, se publica el presente edicto por haber manifestado la madre del mozo número 72 del sorteo en 1919 Luis Lopez Suarez, hijo de José y de Rosa en el acto de serle revisada la excepción, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Emilio, José y Francisco.

En su virtud ruego a las autoridades y especialmente a los Cónsules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 28 de Marzo de 1921.  
—El Alcalde, Manuel Díaz.

R. al núm. 1077

### Alcaldía de Coaña

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón Fernández Rodríguez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Fernández Rodríguez, se sirva participarlo

a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Fernández Rodríguez es hijo de Manuel y de María, cuenta 19 años de edad y se desconocen sus señas personales.

En Coaña, a 21 de Abril de 1921.  
—El Alcalde, Leonardo Pérez.

R. al núm. 1093

### Alcaldía de Siero

D. Manuel Camino Perez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó sacar a subasta pública la venta de las siguientes parcelas de terreno:

Una sobrante de vía pública, sita en Barredo de Landía, en Valdeseo, de cien metros cuadrados de extensión, que linda al Norte con terrenos del Sr. Marqués de Canillejas, y con los demás vientos con caminos; tipo para la subasta veinticinco pesetas.

Otra también sobrante de vía pública, sita en el Avedu de Careses de Vega de Poja, de cuatrocientos metros cuadrados de extensión, que linda por el Poniente con bienes de don Nicanor Argüelles, y con los demás vientos con camino y dicho señor Argüelles; siendo el tipo de subasta de cincuenta pesetas.

Dichas subastas tendrán lugar en estas Consistoriales el día 15 de Abril próximo, a las once y once y media, respectivamente, por el sistema de pujas a la llana y bajo los tipos que se señalan.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable depositar en la mesa el 5 por 100 de su tipo, y el autor de la proposición más ventajosa ingresará seguidamente el 20 por 100 del importe del tipo en que se le adjudique.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Polva de Siero, 30 de Marzo 1921.  
—Manuel Camino.

R. al núm. 1.078

### Alcaldía de de Tineo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Agustín Gonzalez Fernandez, número 231, concurrente al reemplazo de 1918, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Manuel y José, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Manuel y José se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Manuel y José para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Agustín.

Los repetidos Manuel y José son naturales de Ese de Calleras, hijos de Manuel y Leonor.

Tineo, a 16 de Marzo de 1921.—  
El Alcalde en funciones, Manuel Montes.

Edictos

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Menéndez, número 199, concurrente al reemplazo de 1920 año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Manuel es natural de Prohida, hijo de Mariano y de Concepción.

Tineo, a 16 de Marzo de 1921.—  
El Alcalde, Manuel Montes.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Rafael Fernández Rodríguez, número 208 del reemplazo de 1918, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Emilio, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Emilio se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Emilio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Rafael.

El repetido Emilio es natural de Fuego, hijo de Manuel y de Manuela.

Tineo, a 16 de Marzo de 1921.—  
El Alcalde en funciones, Manuel Montes

R. al núm. 1.083

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Faustino Fernández Pérez, número 199, concurrente al reemplazo de 1918, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si

fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Faustino.

El repetido Manuel es natural de La Mortera, hijo de Ramón y Generosa.

Tineo, a 16 de Marzo de 1921.—  
El Alcalde en funciones, Manuel Montes.

Alcaldía de Llanera

Edictos

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Fermín Rodríguez Pérez concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Ricardo, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ricardo Rodríguez Pérez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Fermín.

El repetido ausente es natural de Lugo, hijo de Manuel y de Josefa, y cuenta 24 años de edad.

Siendo sus señas personales cuando se ausentó las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, sin seña alguna particular.

Llanera, a 8 de Marzo de 1921.—  
El Alcalde, Manuel Alonso.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Leoncio Menéndez Ania concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Menéndez Ania para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Leoncio.

El repetido ausente es natural de Abres, hijo de José y de Josefa, y cuenta 34 años de edad.

Siendo sin señas personales cuando se ausentó las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, sin barba ni seña alguna particular.

Llanera, a 7 de Marzo de 1921.—  
El Alcalde, Manuel Alonso.

R. al núm. 1.066

Alcaldía de Allande

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Gabriel y Laureano Ronderos Fernández, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignoran su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos ausentes se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Gabriel y Laureano Ronderos Fernández son hijos de Manuel y de María, y sus señas eran pelo y cejas castaños, nariz afilada, color sano, boca regular, ojos pardos y sin señas particulares.

En Pola de Allande, a 20 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Uría.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José, Enrique y Emilio Rodríguez Fernández, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignoran su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos ausentes se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

En Pola de Allande, a 22 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Uría.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel y Tirso Ramos Flórez, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignoran sus paraderos durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos ausentes se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

En Pola de Allande, a 20 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Uría.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco, Sabino y Marcelino Rodríguez Valdés, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignoran su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos ausentes se sirva participarlo a esta

Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

En Pola de Allande, a 22 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Manuel Uría.

R. al núm. 1.076

Alcaldía de Villayón

EDICTO

D. Juan Rodríguez Rodríguez, Alcalde constitucional de Villayón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que a instancia de Angel Pelaez Garcia, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mismo, alistado en el año 1920 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Jorge, Desiderio y Emilio Pelaez Garcia, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Son hijos de Antonio y de Josefa, nacieron en Lengomín, provincia de Oviedo, solteros y labradores al ausentarse hace años del pueblo de su naturaleza, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de reemplazo y reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años de los expresados José Jorge, Desiderio y Emilio Pelaez Garcia, que tengan a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villayón, a 8 de Marzo de 1921.—  
El Alcalde, Juan Rodríguez.

R. al núm. 1.084

Alcaldía de Cabrales

Habiendo resultado un error en el anuncio publicado en este periódico oficial, se anuncia nuevamente que se halla al público, por término de diez días, la matrícula industrial para el año 1921-22, a los efectos de las reclamaciones.

Asimismo, y por igual motivo, se anuncia nuevamente, por el mismo término, el padrón de carruajes de lujo, cuyos documentos se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Cabrales, 29 de Marzo de 1921.—  
El Alcalde en funciones, Manuel Herrero.

R. al núm. 1.087

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la Ciudad de Oviedo, a veintinueve de Marzo de mil novecientos veintiuno, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Siero pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes, de la una

como demandante D. José Perlado Arenzana, mayor de edad, industrial y vecino de esta Ciudad, representado por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, y de la otra como demandada la Compañía de Ferrocarriles Económicos de Asturias, domiciliada en esta Ciudad, representada por el Procurador D. Anselmo Rodríguez y defendida por el Abogado D. Pedro Rodríguez Arango, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que revocando como revocamos a sentencia apelada debemos absolver y absolvemos a la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias de la demanda contra la misma interpuesta por D. José Perlado Arenzana, a quien se reserva en cuanto haya lugar el derecho a reclamar de aquélla el valor que obtuvo la mercancía objeto del litigio, vendida en legal forma, deduciendo los gastos ocasionados con tal motivo, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado, a no ser que se opte porque se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Recuenco, Mariano García, Juan Antonio Montesiños Donday, Luis de la Serna.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el periódico oficial de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo, a veintiseis de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 1.074

#### Juzgado de Castropol

Don Ramón de la Concha y García Cifano, Juez de primera instancia de la villa y Partido de Castropol.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo que se sigue a instancia de D. Antonio Canejo, vecino de la Peruyeira, concejo de Santa Eulalia de Oscos, contra D. Faustino Lopez, de la Garganta, Municipio de Villanueva de Oscos, sobre pago de pesetas, se embargaron y anuncian en subasta las fincas siguientes:

Una casa sin número, de planta baja y piso alto, con varios departamentos y desván, cuadra, pajar y terreno destinado a entrada y vagos, formando una sola finca, sita en La Garganta; mide todo diecisiete áreas, noventa y nueve centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados. Grávala con la finca siguiente la pensión anual foral de veinticinco pesetas a D. José María Pérez, de Brés, y está valuada en ocho mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas.

Y una porción de terreno a labradío, prado humedal y monte raso, conocido por Zarra de Faustino, en la situación de La Garganta; mide una hectárea, cuarenta áreas y ochenta y cuatro centiáreas, se halla afectada a la pensión de la finca anterior, y se tasó en dos mil doscientas ochenta y tres pesetas.

Se hace constar que se adeudan las dos últimas anualidades de pensión.

La subasta tendrá lugar el día treinta de Abril próximo, a las once, en esta sala de audiencia, bajo las siguientes condiciones: no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni como postor al que no consigne previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, cuando menos, del precio de tasación; y que se está supliendo la falta de títulos de propiedad en la forma prevenida en el artículo 389 y siguientes de la Ley hipotecaria.

Dado en Castropol, a veintitres de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Ramón de la Concha.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 1.080

#### Juzgado de Oviedo

D. Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se tramitan autos declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, en nombre de D.<sup>a</sup> Regina Fernandez Cárcaba y Gonzalez, mayor de edad, viuda, dedicada a labores de su sexo, y vecina de Vega, parroquia de San Pedro de los Arcos, en este concejo, para obtener declaración judicial de presunción de muerte de sus hermanos, de vínculo sencillo, D. Fernando y D. Tomás Fernandez Cárcaba y Muñiz.

El D. Fernando nació el 21 de Diciembre de 1827; hace por lo tanto más de noventa años; se ausentó y se desconoce su paradero.

El D. Tomás, que nació el 2 de Enero de 1838, también se ausentó hace más de treinta años, y se ignora el lugar donde se halla.

En dichos autos se dictó la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Gazo y Calvo.—Oviedo, veintiseis de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Por presentado el anterior escrito, con los documentos y copias que al mismo se acompañan, y el poder, por el que se tiene por parte en estos autos, a nombre de D.<sup>a</sup> Regina Fernandez Cárcaba y Gonzalez, al Procurador D. Ramón Díaz Izquierdo, con el que se entiendan las sucesivas diligencias; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se interpone, la que se tramitará por las del juicio ordinario de mayor cuantía; y de la misma se confiere traslado con emplazamiento a don Modesto Alvarez Fernandez, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, a cuyo efecto se le citará y emplazará en forma legal; y citese y emplazese también, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, a los que se crean con derecho a impugnar la demanda, y hágase extensiva asimismo la citación y emplazamiento al Ministerio Fiscal, por el interés que puedan tener per-

sonas desconocidas. Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fé.—Félix Gazo.—Ante mí, Antonio Lopez Planas.»

Y a fin de que llegue a conocimiento de las personas que se crean con derecho a impugnar la demanda, y puedan comparecer a hacer uso del mismo, dentro del término para ello concedido, expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo, a veintiseis de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Félix Gazo.—El Secretario, Antonio L. Planas.

R. al núm. 1.069

D. Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de Oviedo.

Por el presente se cita al heredero de D.<sup>a</sup> Manuela Fernandez Martinez, D. Laureano Martinez Fernandez, ausente en ignorado paradero, a fin de que comparezca, si le conviene, en los autos de testamentaría de dicha D.<sup>a</sup> Manuela, que penden en este Juzgado, Secretaría del Sr. Meana, cuyo juicio ha sido prevenido por providencia de hoy, a instancia del heredero D. Victor Martinez Fernandez, representado por el Procurador Sr. Alvarez Cabal.

Para que sirva de citación a dicho heredero ausente a medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, pongo el presente, que firmo en Oviedo, a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Félix Gazo.—El Secretario, P. H., Primo Fernandez.

R. al núm. 1.070

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ, Eusebio, natural de Valladolid, soltero, quincallero ambulante, de 35 años de edad, alto y delgado, moreno, con bigote, viste abrigo color café usado, calza bota o alpargata, lleva consigo una rueda de rifar, domiciliado últimamen-

te en Gijón, Oviedo y Sama, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente, de Gijón, para ser indagado y constituirse en prisión.

1.022

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### SOCIEDAD METALURGICA

:: DURO-FELGUERA ::

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado, según previene el artículo 31 de los Estatutos, convocar a Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 30 de Abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, 8, primero, para discutir y aprobar la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1920.

Para tener derecho de asistencia se necesita, con arreglo a los artículos 32 y 33, depositar en el domicilio social, con diez días de antelación al de la Junta, 50 acciones, cuando menos, bien en rama, bien en resguardos de depósitos constituidos en un Banco, y acreditar la propiedad de los títulos con tres meses de anterioridad a la fecha señalada para la Junta.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro accionista que haya constituido depósito, mediante autorización firmada a dorso de la tarjeta de asistencia, notificando dicha delegación a la Secretaría con dos días de antelación al de la Junta.

Transcurridos dichos plazos, y en cumplimiento de los Estatutos, la Secretaría no admitirá depósitos ni tomará nota de las delegaciones.

Los señores Accionistas que no posean individualmente 50 acciones, podrán, según el artículo 32, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 50 a lo menos, a uno de entre ellos.

Los señores Accionistas que tengan constituido depósito en la Caja de la Sociedad, podrán recoger sus tarjetas de entrada a la Junta con sólo entregar en el domicilio social sus resguardos de depósito.

Madrid, 31 de Marzo de 1921.—El Secretario del Consejo de Administración, Eduardo Sanchez-Pescador.